

trativo número 44.300, promovido por «Banco de Granada, Sociedad Anónima», sobre contrato de préstamo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 15 de enero de 1985 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre devolución por la Administración de la cantidad percibida con exceso de "Banco de Granada, Sociedad Anónima", por la fianza prestada en favor de don Reynaldo Orwitz Karger para asegurar el cumplimiento por este del contrato de auxilio económico concertado con el IRYDA, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 2 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

10422 *ORDEN de 2 de marzo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 345/85, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.296, promovido por «Grima Química, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 3 de febrero de 1987, sentencia firme en el recurso de apelación número 345/85, interpuesto contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.296, promovido por «Grima Química, Sociedad Anónima», sobre imposición de sanción; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso ordinario de apelación número 345/88, promovido por el Letrado del Estado en nombre y representación de la Administración demandada (Ministerio de Agricultura), frente a la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de la Jurisdicción, de la Audiencia Nacional, de 21 de diciembre de 1984, debemos confirmar y confirmamos la misma, por ajustada a Derecho. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 2 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

10423 *ORDEN de 2 de marzo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.958, interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Soria.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 29 de mayo de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.058, interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Soria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Soria, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 5 de octubre de 1984, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tal resolución por su conformidad a Derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias de la misma ahora examinadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por la parte recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 2 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director de ICONA.

10424

ORDEN de 10 de marzo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia firme dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.144/1986, interpuesto por don Miguel Angel Martínez Villa y otros.

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 24 de septiembre de 1986 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.144/1986, interpuesto por don Miguel Angel Martínez Villa y otros, sobre solicitud de complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo formulado por don Luis Martínez Morales, Abogado, y continuado por don Juan Luis Mulet y Suárez, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Miguel Angel Martínez Villa y otros, relacionados en el encabezamiento de esta sentencia, contra desestimación presunta de la petición formulada con fecha 8 de septiembre de 1981, sobre reconocimiento de complemento de destino, debemos declarar y declaramos ser conforme con el ordenamiento jurídico la denegación de lo solicitado por los recurrentes, absolviendo a la Administración de las peticiones contenidas en la demanda de los mismos formulando el recurso; sin hacer imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 10 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

10425

ORDEN de 10 de marzo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.178, interpuesto por «Frigoríficos Conchado, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 14 de mayo de 1987 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 45.178, interpuesto por «Frigoríficos Conchado, Sociedad Anónima», sobre incumplimiento de contrato; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 45.178, contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debiendo confirmar como confirmamos tal Resolución por su conformidad a derecho, en cuanto a los motivos de impugnación, sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 10 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

10426

ORDEN de 10 de marzo de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 45.128, interpuesto por don Desiderio Excelso García García.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 19 de mayo de 1987 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 45.128, interpuesto por don Desiderio Excelso García García, sobre acuerdo concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso 45.128 interpuesto contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 14 de diciembre de 1984, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 10 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.